

**Datos de la Póliza**

<b>Póliza No.</b>	ESA820081300	<b>Ramo</b>	90	<b>SubRamo</b>	96
<b>Cotización :</b>	CLX50121	<b>Fecha de Emisión</b>	4/DIC/2020	<b>Expediente</b>	1600024698
<b>Anterior :</b>	ESA820081200	<b>Desde</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Hasta</b>	
		1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022	

**Datos Generales del Asegurado**

**Nombre :** SERVICIO CIMOGUA SA DE CV ES 9249 RFC:SCI981012Q85  
**Domicilio :** OTAVALO NUM. 114 P.A. OF. 2 LINDAVISTA SUR GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL C.P.:07300 Tel.:

AXA Seguros, S.A. de C.V., denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales y Particulares de esta Póliza, prevaleciendo las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las Coberturas contratadas con base en las Sumas Aseguradas, Deducibles y Coaseguros que se indican en la Relación de Ubicaciones para cada una de ellas.

**Notas Importantes:**

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las Condiciones Generales que rigen esta Póliza, **EM-009-2 ABRIL 2020, vigentes al momento de la emisión de la misma**, y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido, cuyo número de registro ante la CNSF está abajo indicado.

Para detalles de las coberturas contratadas, significado de las abreviaturas, exclusiones y restricciones, consulte las Condiciones Generales antes mencionadas, que se encuentran disponibles en [axa.mx](http://axa.mx).

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

**Unidad Especializada de Atención a Quejas:** ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: 55 5169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: [axasoluciones@axa.com.mx](mailto:axasoluciones@axa.com.mx)

**Condusef:** Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. 55 5340 0999 y (800) 999 80 80, [condusef@condusef.gob.mx](mailto:condusef@condusef.gob.mx) [www.gob.mx/condusef](http://www.gob.mx/condusef)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 28 de abril de 1995, con el número C.N.S.F. Of. 06-367-I-1.1/14558 Exp. 732.5 (S-3)/4 / CONDUSEF-002418-01.

Sus datos serán tratados de conformidad con lo establecido en nuestro Aviso de Privacidad, ubicado en [axa.mx](http://axa.mx), y para todos los fines del contrato de seguro.

**Datos de la Póliza**

<b>Póliza No.</b> ESA820081300	<b>Ramo</b> 90	<b>SubRamo</b> 96
<b>Cotización</b> CLX50121	<b>Fecha de Emisión</b> 4/DIC/2020	<b>Expediente</b> 1600024698
<b>Anterior</b> ESA820081200	<b>Desde</b> 1/ENE/2021	<b>Vigencia</b> a las 12 Hrs.
		<b>Hasta</b> 1/ENE/2022

**Datos Generales del Asegurado**
**Nombre :** SERVICIO CIMOGUA SA DE CV ES 9249 RFC:SCI981012Q85

**Domicilio :** OTAVALO NUM. 114 P.A. OF. 2 LINDAVISTA SUR GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL C.P.:07300 Tel.:

**Datos Adicionales**
**Moneda** NACIONAL

**Forma de Pago** Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
**Nombre del Agente**
**Número de Agente** 130426

**Centro de Utilidad** 629615

**Solicitud Agente**
**Orden de Trabajo** 88767105 AL2 0360

**Tipo de Póliza** NGT

**Prima**
**Suma Asegurada** (Seg

**Prima Neta**
**Gastos por Expedición**
**I.V.A.**
**Prima Total**
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

AXA Seguros, S.A. de C.V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las secciones contratadas y que aparecen con su aportación en las columnas de suma asegurada y prima.

Sección	Coberturas	Suma Asegurada	Prima Neta
I	Incendio Edificio	2,100,000.00	<span style="background-color: black; color: red;">Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.</span>
II	Incendio Contenidos Remoción de Escombros ***	1,644,272.27 300,000.00	
III	Pérdidas Consecuenciales	150,000.00	
IV	TecnoMaq	725,907.28	
V	Responsabilidad Civil *LUC	6,000,000.00	
VI	Equipo Electrónico	495,670.70	
VII	Rotura de Cristales	50,000.00	
VIII	Anuncios Luminosos	830,121.00	
IX	Robo con Violencia	60,000.00	
X	Dinero y Valores	80,000.00	

\*\*\* Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos

\*LUC - Límite Unico y Combinado

 En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de:  
 MEXICO, D.F. a 8 de DICIEMBRE de 2020

 AXA Seguros, S.A. de C.V.  
 Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200  
 México, D.F. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

 División Central  
 axa.mx

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
**Apoderado**



reinventando / los seguros

Póliza No. : ESA820081300

Especificación para adherirse a la póliza  
Protección a Bienes Empresariales Plus  
Endoso No. : ESA82008



**Datos de la Póliza****Póliza No. :** ESA820081300

<b>Ubicación</b>	<b>Contratante</b>	<b>Moneda</b>	<b>Desde</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Hasta</b>
		NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

**Datos Generales del Asegurado****Nombre :** SERVICIO CIMOGUA SA DE CV ES 9249 RFC:SCI981012Q85**Domicilio :** OTAVALO NUM. 114 P.A. OF. 2 LINDAVISTA SUR GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL C.P.:07300 Tel.:**Coberturas Contratadas**

Para las Secciones I Edificio y II Contenidos, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Valor de Reposición
- Todo Riesgo de Incendio
- Terremoto (Ver detalle por ubicación)
- Fenómenos Hidrometeorológicos (Ver detalle por ubicación)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso (Ver detalle por ubicación)

Para la Sección III Pérdidas Consecuenciales, el Tipo de Cotización es por ubicación.

Para la Sección IV Tecnomaq, el Tipo de Cotización es selectiva para la(s) ubicación(es) 1 y se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Daños por Explosión Física

Para la Sección V Responsabilidad Civil, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Carga y Descarga
- Contaminación

**Exclusiones Adicionales**

Además de la Exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y particulares de la Póliza se excluyen los siguientes Bienes y Riesgos:

Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.

Para la Sección VI Equipo Electrónico, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Terremoto (Ver detalle por ubicación)
- Granizo, Ciclón, Huracán o Vientos Tempestuosos
- Inundación al 80%
- Huelgas y Alborotos Populares



Póliza No. : ESA820081300      Endoso No. : ESA82008  
Secciones I Incendio Edificio      y II Incendio Contenidos  
**CLÁUSULA DE VARIACIÓN DE VALORES**

La Compañía conviene que si al momento de ocurrir algún siniestro, la variación entre el valor total que en conjunto tengan los bienes asegurados y el valor declarado, para la cobertura afectada, no es mayor al 20%, no aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

Si la Póliza comprende varias ubicaciones, esta Cláusula será aplicada a cada una de ellas por separado.

#### **RENUNCIA DE INVENTARIOS**

La Compañía no requerirá del Asegurado, con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad no dañada si la reclamación total bajo los riesgos de incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados sobre los bienes asegurados, no excede del 5% de la Suma Asegurada de Edificio y Contenidos, por ubicación afectada.

Si la Póliza comprende varias ubicaciones, la Cláusula será aplicada a cada una de ellas por separado.

#### **ERRORES U OMISIONES**

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados será corregido al ser descubierto, y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima, ya que es intención de este documento el brindar una protección adecuada en todo momento.

El beneficiario que otorga esta cláusula nunca excederá de los límites establecidos en la Póliza, ni considerará cobertura, cambios de giro o ubicación adicional alguna.

#### **GRAVÁMENES**

El alcance a la cláusula de "Lugar y Pago de Indemnización" de las Condiciones Generales de la Póliza en caso de siniestro, la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

#### **PERMISO**

En alcance a la cláusula de "Procedimiento en caso de Pérdida" de las Condiciones Generales de la Póliza y toda vez que en caso de siniestro el Asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá, mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, provisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

#### **HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS**

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujo, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la Póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la Suma Asegurada del bien dañado.

Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del Asegurado quedará cubierto por este seguro.

#### **AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR**



**Póliza No. : ES A820081300**

**Endoso No. : ES A82008**

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

#### **VENTA DE SALVAMENTOS**

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del Asegurado sin previa autorización del mismo.

#### **CINCUENTA METROS**

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

#### **RENUNCIA DE SUBROGACION**

La Compañía no hará uso del derecho de subrogación que establece la Cláusula de "Subrogación" de las Condiciones Generales de póliza, en contra de cualquier negociación afiliada, subsidiaria o dependiente del Asegurado.

#### **VALOR DE REPOSICIÓN**

##### **1. Alcance de la Cobertura.**

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza y de las particulares de las coberturas adicionales contratadas así como de las especiales de esta cobertura, teniendo prelación estas últimas sobre las dos anteriores en cuanto o pongan, la Compañía conviene en caso de pérdida amparada por la Póliza citada, en indemnizar al Asegurado los bienes sujetos a esta cobertura al valor de reposición como más adelante se establece.

- a) **Inmuebles.-** La suma que exige la construcción y/o reparación de los bienes dañados para quedar con una funcionalidad en las mismas condiciones que se encontraban antes del siniestro.
- b) **Maquinaria y/o equipo.-** El monto equivalente para la adquisición, instalación o reparación por otro de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción, sin considerar reducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.
- c) **Partes y Refacciones o cualquier otro bien inherente al negocio.-** Se indemnizarán al precio de adquisición actualizado a la fecha del siniestro, incluyendo el costo de fletes y acarreos y demás gastos que sean necesarios para ponerlos en los predios del asegurado en el estado que se encontraban antes del siniestro.

En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño con relación al valor total de reposición del bien.

##### **2. Proporción Indemnizable.**

En todo tipo de pérdida, si los valores declarados por el asegurado fueren menores al valor de reposición en el momento del siniestro, se aplicará la Cláusula denominada "Proporción Indemnizable" de las condiciones generales de esta Póliza.

##### **3. Procedimiento en Caso de Siniestro.**

El Asegurado expresamente acepta en caso de siniestro, que una vez determinada la procedencia del pago conforme a las condiciones de la Póliza y convenida la indemnización, la Compañía liquide el monto de los bienes por su valor real, y en cuanto a la diferencia de éste y el valor de reposición, se indemnizará cuando el asegurado demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de las obras de construcción, reconstrucción y/o reparación cuando se trate de



Póliza No.: ESA820081300

Endoso No.: ESA82008

maquinaria y equipo. En caso de que no se repongan o reparen los bienes dañados la indemnización se hará a valor real.

#### **4. Exclusiones.**

**En ningún caso la Compañía será responsable bajo esta cláusula:**

- a) Por cualquier incremento al costo derivado de la necesidad o deseo del Asegurado, de construir, mejorar, cambiar la estructura original o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.**
- b) Por cualquier incremento al costo en el valor de reposición derivado por cambios a la legislación o reglamentos que regulen la construcción o reconstrucción de los bienes dañados.**
- c) Por daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.**
- d) Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, reconstruidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo.**

#### **Sección V Responsabilidad Civil**

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN**

##### **I.-Alcance de la Cobertura**

Está asegurada cuando en la cédula de la póliza se indique y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

- a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva.
- b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación.
- c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.

Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina" a menos que cumpla los siguientes requisitos:

1.-Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.

2.-Haya sido causado por uno de los peligros (riesgos) siguientes:

Incendio, explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.

- k) La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes:
  - comenzó durante el periodo de vigencia de la póliza
  - comenzó en un lugar y un momento identificado
  - haya sido controlada, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 168 horas desde su comienzo.



**Póliza No. : ESA820081300**

**Endoso No. : ESA82008**

El Asegurado deberá notificar el evento causante de contaminación a la Compañía Aseguradora tan pronto como le sea posible, pero como máximo en un plazo de 14 días naturales transcurridos a partir de que el Asegurado tenga conocimiento del evento.

## **II. Exclusiones**

**Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:**

- a) Daños por la inobservancia intencional de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación.**
- b) Daños por la omisión intencional de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.**
- c) Daños por la inobservancia intencional de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.**
- d) Daños genéticos.**
- e) Daños ocasionados por aguas negras, o por basuras o sustancias residuales o basuras industriales.**
- f) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.**
- g) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.**
- h) Daños por contaminación gradual o paulatina**
- i) Gastos de limpieza causados por la descontaminación o la limpieza de los inmuebles del Contratista.**

**Datos de la Póliza**
**Póliza No. :** ESA820081300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

**Datos Generales del Asegurado**
**Nombre :** SERVICIO CIMOGUA SA DE CV ES 9249 RFC:SCI981012Q85

**Domicilio :** AV CARLOS SALINAS DE GORTARI 1 GRANJAS DEL PESCADOR PUERTO ESCONDIDO SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 22 -, OAXACA C.P.:71980 Tel.:

 Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA  
 Giro Negocio: GASOLINERIA.

**Coberturas Contratadas**

Sección	Ajuste Aut.	Suma Asegurada
I	10.00%	2,100,000.00
		1,890,000.00
		1,890,000.00
		213,753.34
II	10.00%	1,644,272.27
		1,479,845.04
		300,000.00
		1,479,845.04
III		150,000.00
IV		725,907.28
V		6,000,000.00
VI	10.00%	495,670.70
		495,670.70
		446,103.63
VII		50,000.00
VIII		830,121.00
IX		60,000.00
X		60,000.00
		20,000.00
		10,000.00

**Prima Neta**  
 Prima de la póliza,  
 información patrimonial de la persona moral,  
 información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

\*\* Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos

\* L.U.C. = Límite Unico y Combinado.

Total Prima Neta

 Esta Ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos  
 Ubicación no situada en primera línea

**Datos de la Póliza**
**Póliza No. :** ESA820081300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

**Datos Generales del Asegurado**
**Nombre :** SERVICIO CIMOGUA SA DE CV ES 9249 RFC:SCI981012Q85

**Domicilio :** AV CARLOS SALINAS DE GORTARI 1 GRANJAS DEL PESCADOR PUERTO ESCONDIDO SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 22 -, OAXACA C.P.:71980 Tel.:

 Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA  
 Giro Negocio: GASOLINERIA.

**Coberturas Contratadas**

Sección	Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
Ubicación sujeta al siguiente endoso de Equipo Electrónico que se adjunta: 9011.17 Endoso de Factores de Depreciación			

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

**Descripción del Inmueble**

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja, 1 Piso(s) Alto(s).

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que el negocio cuenta con, Caja Fuerte ó Bóveda , Depósitos Bancarios , 1 Velador(es) y/o Policía(s) de Guardia Armado(s), Servicio de Recolección de Dinero.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

2 Despachador(es) de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$10,000.00.

**Descripción de Anuncios:**

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor
DE ACUERDO A LA REACION ANEXA	Acrílico	.00 X .00	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**Condiciones Especiales**

- I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos
- Variación de Valores.
  - Renuncia de Inventarios.
  - Gravámenes.
  - Permiso.
  - Honorarios a Profesionistas, Libros y Registros.
  - Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar.
  - Cincuenta Metros.

**Clausulas Especiales**

Secciones I y II

**Datos de la Póliza**
**Póliza No. :** ESA820081300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

**Datos Generales del Asegurado**
**Nombre :** SERVICIO CIMOGUA SA DE CV ES 9249 RFC:SCI981012Q85

**Domicilio :** AV CARLOS SALINAS DE GORTARI 1 GRANJAS DEL PESCADOR PUERTO ESCONDIDO SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 22 -, OAXACA C.P.:71980 Tel.:

 Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA  
 Giro Negocio: GASOLINERIA.

**Secciones I y II**
**Clausulas Especiales**  
 - Errores u Omisiones.  
 - Venta de Salvamentos.

**CLAUSULAS ESPECIALES**
**Secciones I y II**

 I Incendio Edificio y/o II Incendio Contenidos  
 - Renuncia de Subrogación

**Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)**  
**Descripción del Bien** Lím. Max. de Resp.

 Bienes fijos distintos a maquinaria 213,753.34  
 La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 19,085.12

**Relación de Equipo Electrónico :**

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
131	SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA		495,670.70

**Fenómenos hidrometeorológicos edificio**

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

**Fenómenos hidrometeorológicos contenidos**

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

**DEDUCIBLES APLICABLES**
**I INCENDIO EDIFICIO**

Incendio y/o rayo edificio

Sin Deducible

Explosión edificio

**Datos de la Póliza**
**Póliza No. :** ESA820081300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

**Datos Generales del Asegurado**
**Nombre :** SERVICIO CIMOGUA SA DE CV ES 9249 RFC:SCI981012Q85

**Domicilio :** AV CARLOS SALINAS DE GORTARI 1 GRANJAS DEL PESCADOR PUERTO ESCONDIDO SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 22 -, OAXACA C.P.:71980 Tel.:

Sin Deducible  
 Huelgas, alborotos y vandalismo edificio  
 1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 60,030 M.N  
 Terremoto y erupcion volcanica edificio  
 2.00 % Sobre la suma asegurada  
 Otros riesgos de incendio edificio  
 9,375 Pesos  
 FHM bienes bajo convenio expreso edificio  
 5.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

**II INCENDIO CONTENIDOS**

Incendio y/o rayo contenidos  
 Sin Deducible  
 Explosion contenidos  
 Sin Deducible  
 Huelgas, alborotos populares  
 1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 60,030 M.N  
 Terremoto y erupcion volcanica  
 2.00 % Sobre la suma asegurada  
 Otros riesgos de incendio contenidos  
 9,375 Pesos

**REMOCION DE ESCOMBROS**

Sin Deducible

**III PERDIDAS CONSECUENCIALES**
**GASTOS EXTRAORDINARIOS**

Sin Deducible

**IV TECNOMAQ**

1.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 50 DSMGVDF

Para :

Generadores de corriente, convertidores de corriente, cuchillas desconectadoras, cargadores de baterías, ventiladores, bombas y motobombas, elevadores de personas y carga, montacargas eléctricos, compresores, unidades de refrigeración, motoreductores, quebradoras, pulverizadoras de carbón, molinos, prensas para chatarra, cortadoras para chatarra, esmeriladoras, ruedas para pulir o abrillantar, reactores de plástico y fibra de vidrio, bombas móviles con motor eléctrico, apisonadoras y vibradoras, laminadoras de vidrio y cortadoras de

**Datos de la Póliza**
**Póliza No. :** ESA820081300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

**Datos Generales del Asegurado**
**Nombre :** SERVICIO CIMOGUA SA DE CV ES 9249 RFC:SCI981012Q85

**Domicilio :** AV CARLOS SALINAS DE GORTARI 1 GRANJAS DEL PESCADOR PUERTO ESCONDIDO SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 22 -, OAXACA C.P.:71980 Tel.:

vidrio, unidades de aire acondicionado tipo ventana, equipos para alinear, balancear y enderezadoras, máquinas usadas para la enseñanza (no electrónicas), podadoras o barredoras, máquinas para café o té, turbinas a vapor.

**V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

Inmuebles y actividades

Sin Deducible

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 2,801 M.N

Contaminación

1.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 50 DSMGVDF

**VI EQUIPO ELECTRONICO**

Suma Asegurada de Equipo Afectado (M.N.)	Deducible
Hasta 10,000	Según Especificación Adjunta
De 10,001 a 25,000	150 DSMGVDF
De 25,001 a 50,000	200 DSMGVDF
De 50,001 a 100,000	300 DSMGVDF
De 100,001 a 250,000	400 DSMGVDF
De 250,001 a 750,000	Según Especificación Adjunta
De 750,001 a 1,000,000	Según Especificación Adjunta
Más de 1,000,000	Según Especificación Adjunta

Robo con Violencia : Según Especificación Adjunta

Sec 1/terremoto y erupción volcánica

4.00 % Sobre la suma asegurada

Sec1/Granizo, Ciclón, Huracán, Vientos Tempestuosos

2.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 60,030 M.N

Sec 1/inundación

2.00 % Sobre la suma asegurada

Sec 1/huelgas y alborotos populares

2.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 60,030 M.N

**VII CRISTALES**

Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 240 M.N

**VIII ANUNCIOS LUMINOSOS**

Anun./daños materiales

**Datos de la Póliza****Póliza No. :** ESA820081300

<b>Ubicación</b>	<b>Contratante</b>	<b>Moneda</b>	<b>Desde</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Hasta</b>
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

**Datos Generales del Asegurado****Nombre :** SERVICIO CIMOGUA SA DE CV ES 9249 RFC:SCI981012Q85**Domicilio :** AV CARLOS SALINAS DE GORTARI 1 GRANJAS DEL PESCADOR PUERTO ESCONDIDO SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 22 -, OAXACA C.P.:71980 Tel.:

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3,201 M.N

**IX ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO**

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 8,004 M.N

**X DINERO Y VALORES**

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 8,004.00 M.N.



**Póliza No. : ESA820081300**  
**Secciones I Incendio Edificio**

**Endoso No. : ESA82008** **Ubicación No. : 1**  
**y II Incendio Contenidos**

La compañía conviene que si al momento de ocurrir algún siniestro, la variación entre el valor total que en conjunto tengan los bienes asegurados y el valor declarado, para la cobertura afectada, no es mayor al 10%, no aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

Si la póliza comprende varias ubicaciones, esta cláusula será aplicada a cada una de ellas por separado.

Queda entendido y convenido que se cuenta con 1 policía o guardia de 24 x 24 horas con o sin armas.

No obstante, lo que aparece en el párrafo "a" de la cláusula de bienes y riesgos excluidos pero que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso del endoso de terremoto y/o erupción volcánica, la compañía acepta cubrir lo siguiente:

cimientos, bardas, albercas, escaleras, patios exteriores y cualquier otra construcción.

**Secciones IV TecnoMaq**

• **DEDUCIBLE:**

1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO AFECTADO CON UN MINIMO DE 50 DSMGVDF.

**Endoso de Cobertura Global**

Por medio del presente se hace constar que sujeto a los términos y condiciones de la póliza arriba citada:

1. Queda cubierta toda la maquinaria propia y necesaria al giro del negocio del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad o custodia, mientras se encuentren debidamente instalados y una vez que hayan pasado satisfactoriamente las pruebas iniciales de operación y funcionamiento, que estén en operación dentro de los predios ocupados por el Asegurado.
2. El Asegurado declara que el 100% del Valor de Reposición de todos los equipos electrónicos mencionados en el punto anterior, es la cantidad de Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP. La cual se considerará como la suma asegurada de esta póliza.
3. La acumulación máxima de valores en una sola ubicación es la cantidad de Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
4. La Responsabilidad Máxima de la Compañía por pérdidas y/o daños m Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP. equipo no excederá de \$ 180,233.12 M.N. La cual deberá corresponder a la suma asegurada del equipo electrónico de mayor valor del Asegurado.



**Póliza No. : ESA820081300**

**Endoso No. : ESA82008 Ubicación No. : 1**

5. La Compañía cubrirá en forma automática los equipos de nueva adquisición, hasta por una cantidad que no exceda del equivalente del 10% de la Suma Asegurada establecida en el punto No. 2. El Asegurado se compromete a declararlos a la Compañía dentro de los siguientes 30 días que sigan a la fecha de su adquisición y a pagar la prima correspondiente.

Por lo anterior, la Cláusula 4a. de las Condiciones Aplicables a Todas las Secciones se modifica a quedar como sigue:

El Valor de Reposición del total de los bienes asegurados y la acumulación máxima de valores por ubicación, han sido declarados y solicitados por el Asegurado pero no son prueba del valor de los bienes ni de su existencia, únicamente representan la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía en caso de siniestro, en consecuencia, si al ocurrir un siniestro, la totalidad de los bienes asegurados tiene en la fecha del mismo, un Valor de Reposición mayor al declarado por el Asegurado, la Compañía solamente responderá en la misma proporción que exista entre la suma asegurada y el valor total de todos os equipos.

Los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

## **Secciones V Responsabilidad Civil**

### **COBERTURA CONTAMINACION AMBIENTAL**

#### **Definiciones.**

Para efectos de esta póliza se entiende por:

**Atención de emergencias:** Conjunto de recursos monetarios necesarios para el manejo seguro de emergencias por contaminación.

**Auto tanques:** Es una de las muchas variedades de camión que sirve tanto para el transporte de líquidos como para su mantenimiento por tiempo prolongado según sus características. Coloquialmente también se le ha llamado «pipa».

**Compensación de daños:** Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o remediación de sitios con daño al ambiente en los que por razones físicas y/o químicas y/o biológicas de tiempo o espacio resulten imposibles de reparar o remediar.

**Contaminación Gradual o Paulatina:** Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita

**Contaminación Preexistente:** Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura o a la fecha de retroactividad otorgada por la póliza de seguro.

**Contaminación Súbita:** Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los límites aceptados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia.

Por lo que respecta a la atención de emergencias encontré que existe el Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales (COTEA), cuya función es recibir reportes de emergencias ambientales asociadas con sustancias químicas, proporciona orientación para el



**Póliza No. : ESA820081300**

**Endoso No. : ESA82008 Ubicación No. : 1**

manejo seguro de esta clase de eventos, así como información relacionada con las sustancias químicas y equipo de protección personal, entre otros.

También, actúa como Centro de Comunicación y Enlace, tanto con el sector público, como con el privado, involucrados en la respuesta a emergencias ambientales asociada con la liberación de sustancias químicas.

**Contención de contaminantes:** Se denomina así a las medidas y/o técnicas que se puedan emplear para prevenir o reducir significativamente la migración o movilidad de los contaminantes.

**Cuantificación del daño ambiental:** Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un daño al ambiente, considerando los elementos de ubicación, tiempo y espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto ó Perito en Materia Ambiental.

**Mitigación de impactos y daños ambientales:** Se denomina así al conjunto de procedimientos a través de los cuales se busca bajar a niveles no tóxicos y/o aislar sustancias contaminantes en un ambiente dado. En términos generales, las estrategias de mitigación ambiental incluyen:

- 1- Eliminación de la fuente contaminante.
- 2- Limpieza del terreno contaminado.
- 3- Tratamiento de las aguas contaminadas.

**Remediación:** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR).

**Reparación y/o Limpieza:** Consistirá en restituir a su Estado Base los hábitats, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre esto removiendo sus elementos contaminantes.

**Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y re-establecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los niveles presentes en el lugar antes de la ocurrencia del siniestro o daño al ambiente.

**Riesgo Ambiental:** Probabilidad o posibilidad de que ocurra de forma súbita e imprevista una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o sustancias, al ambiente que ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a personas físicas o morales.

**Semirremolques:** Son vehículos sin motor, que van enganchados a los auto tanques

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

*Daños punitivos o ejemplares.*

*Culpa grave e inexcusable de la víctima.*

*Daños patrimoniales puros.*

*Caso fortuito o de fuerza mayor. reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, vandalismo, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.*

*Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios, así como por falta de mantenimiento de los mismos.*



**Póliza No. : ESA820081300**

**Endoso No. : ESA82008 Ubicación No. : 1**

*Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.*

*Cualquier clase de perjuicio que no provenga de daño físico directo.*

*R.C. depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado).*

*Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbesto, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.*

*Riesgos atómicos y nucleares, salvo empleo autorizado en la medicina.*

*Daños causados por dioxinas, dimetil, isocianatos, explosivos, fertilizantes, formaleidos, insecticidas, pesticidas y tabaco.*

*Retiro de producto (product recall), entendiéndose como los gastos derivados de las medidas y acciones realizadas por un productor, distribuidor o importador con el propósito de prevenir el uso y las ventas adicionales de series individuales o lotes de un producto específico porque éste representa un grave peligro a la vida, a la salud o a propiedades de terceros.*

*Manipulación maliciosa de productos (malicious product tampering mpt), entendiéndose como los gastos derivados de la amenaza de o la actual modificación o contaminación de un producto en específico de manera intencional y/o maliciosa, que tiene un efecto negativo en la seguridad, uso y/o calidad del producto, llevada a cabo por un empleado de una compañía o por terceros, con el propósito de dañar los intereses de la compañía (el asegurado), con o sin la presencia de actos de extorsión. esta exclusión no se refiere a los daños causados a terceras personas en sus bienes y/o personas por productos que hayan sido contaminados.*

*Responsabilidades derivadas del uso y operación de teleféricos y funiculares.*

*Riesgos relacionados con la navegación aérea, piezas para aeronaves, equipos para la regulación aérea, riesgos relacionados con la administración de aeropuertos, incluyendo abastecimiento (por ejemplo, de combustible, alimentos, etc.) y servicios. así como interrupción de operaciones en aeropuertos.*

*Daños a aeronaves, pistas, hangares y torre de control.*

*Interrupción de operaciones de aeropuertos.*

*Responsabilidades derivadas por el uso y operación de drones.*

*Responsabilidad civil relacionada con riesgos espaciales, tales como satélites, aeronaves espaciales y aéreas de lanzamiento.*

*Daños a los empleados del asegurado entendiéndose ésta como RC patronal.*

*Garantía de calidad o cualquier otra garantía del servicio o producto.*

*Daños causados por radiación electromagnética, campos electromagnéticos o su exposición a estos que se generen por ejemplo por líneas eléctricas, plantas generadoras de electricidad, transformadores, así como los generados por teléfonos celulares o aparatos similares.*



**Póliza No. : ESA820081300**

**Endoso No. : ESA82008 Ubicación No. : 1**

*Reclamaciones a consecuencia o en relación a bse (bovine spongiform encephalopathy) o vcjd (creutzfeldt-jakob)*

*Sida o daños relacionados.*

*Daños derivados de servicio público deficiente.*

*Daños relacionados con productos derivados de la sangre, entendiéndose como el uso de productos cuyos componentes son derivados de la sangre humana.*

*Directores y funcionarios (d&o)*

*Responsabilidad derivada de cualquier servicio ofrecido por internet o bien por el uso del mismo o que se derive de cualquier error u omisión de los proveedores de internet.*

*Cualquier daño causado por la propiedad o uso de puertos, diques, presas o marinas.*

*Daños a barcos o a cualquier artefacto naval.*

*Cualquier responsabilidad derivada de productos ortopédicos o implantes*

*Cualquier responsabilidad cubierta en las pólizas de p&i (protection & indemnity)*

*Daños causados por proveer agua o energía a terceros.*

*Agencias de producción o fabricación u oficinas de venta o distribución en el extranjero.*

*Responsabilidad civil productos de exportación.*

*Demandas y reclamaciones provenientes del extranjero.*

*Fabricantes de cigarrillos electrónicos o vapeadores y vendedores de productos relacionados con cigarrillos electrónicos.*

*Fabricante o distribuidor de productos de cannabis.*

*Cualquier cobertura no contratada expresamente.*

## **Secciones VI Equipo Electrónico** **Endoso de Cobertura Global (Blanket.)**

Por medio del presente se hace constar que sujeto a los términos y condiciones de la póliza arriba citada:

1. Quedan cubiertos todos los equipos electrónicos propios y necesarios al giro del negocio del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad o custodia, mientras se encuentren debidamente instalados y una vez que hayan pasado satisfactoriamente las pruebas iniciales de operación y funcionamiento, ya sea que estén en operación, revisión, mantenimiento o inactivos pero en condiciones de ser operados dentro de los predios ocupados por el Asegurado.



## ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ESA820081300

Endoso No. : ESA82008 Ubicación No. : 1

2. El Asegurado declara que el 100% del Valor de Reposición de todos los equipos electrónicos mencionados en el punto anterior, es la cantidad de Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP. La cual se considerará como la suma asegurada de esta póliza.

3. La acumulación máxima de valores en una sola ubicación es la cantidad de de M.N.

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

4. La Responsabilidad Máxima de la Compañía por pérdidas y/o daños materiales a un solo equipo no excederá de según especificación anexa. La cual deberá corresponder a la suma asegurada del equipo electrónico de mayor valor del Asegurado.

5. La Compañía cubrirá en forma automática los equipos de nueva adquisición, hasta por una cantidad que no exceda del equivalente del 10% de la Suma Asegurada establecida en el punto No. 2. El Asegurado se compromete a declararlos a la Compañía dentro de los siguientes 30 días que sigan a la fecha de su adquisición.

6. Al finalizar la vigencia de la Póliza, se efectuará el ajuste de la prima de acuerdo a los valores existentes en dicha fecha.

Por lo anterior, la Cláusula 4a. de las Condiciones Aplicables a Todas las Secciones se modifica a quedar como sigue:

El Valor de Reposición del total de los bienes asegurados y la acumulación máxima de valores por ubicación, han sido declarados y solicitados por el Asegurado pero no son prueba del valor de los bienes ni de su existencia, únicamente representan la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía en caso de siniestro, en consecuencia, si al ocurrir un siniestro, la totalidad de los bienes asegurados tiene en la fecha del mismo, un Valor de Reposición mayor al declarado por el Asegurado, la Compañía solamente responderá en la misma proporción que exista entre la suma asegurada y el valor total de todos los equipos.

Los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

AUTORIZACIÓN C.N.S.F. OFICIO 06-367-II-I./13803 EXP. 732.5(S-3)/1, 26 de Septiembre 2000.

### DEDUCIBLE:

#### COBERTURA BÁSICA (EXCEPTO ROBO CON VIOLENCIA):

2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO CON UN MÍNIMO DE 50 DSMGVDF.

#### ROBO CON VIOLENCIA :

20% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO

#### LA PRESENTE SECCIÓN NO AMPARA NI SE REFIERE A:

- TELEFONOS CELULARES Y/O RADIOLOCALIZADORES
- EQUIPO DE COMPUTO MAYOR A 5 AÑOS DE ANTIGUEDAD.
- PARTES DE EQUIPOS NO ENSAMBLADOS.
- EQUIPO HECHIZO
- EQUIPO EN CASA HABITACION



**ESPECIFICACION DE BIENES**  
**Protección a Bienes Empresariales Plus**

**Póliza No. : ESA820081300**

**Endoso No. : ESA82008 Ubicación No. : 1**

EQUIPO TECNOLOGICAMENTE OBSOLETO  
EQUIPO PARA VENTA O DEMOSTRACION  
EQUIPOS ELECTRONICOS QUE SE ENCUENTREN EN REPARACION EN TALLER.  
APARATOS MUSICALES.  
EQUIPOS DE FILMACION DE TODO TIPO.  
EQUIPOS ELECTRONICOS DESTINADOS PARA JUEGOS  
EQUIPO MOVIL Y/O PORTATIL, PARA TAL EFECTO DEBERAN SOLICITAR COTIZACION

**Secciones VIII Anuncios Luminosos**

DESCRIPCION DEL ANUNCIO:

1.- 1 FALDON LUMINOSO PERIMETRAL	\$ 371,880.00
2.- 1 ANUNCIO LUMINOSO INDIVIDUAL DISTINTIVO	458,241.00
TOTAL	830,121.00

**Secciones X Dinero y Valores**

En base a lo indicado en las condiciones generales y/o especiales de esta póliza, en lo referente al seguro de dinero y/o valores la compañía y el asegurado convienen en que: cajeros, pagadores, cobradores, empleado o funcionario, es toda aquella persona mayor de 18 años contratada directamente por el asegurado mediante un contrato de trabajo vigente.

Los depósitos y/o retiros bancarios para cantidades mayores a \$ 15,000.00 m.n. deberán realizarse con mínimo de dos personas, en caso de no observarse esta condición la compañía quedara liberada de sus obligaciones.

Dos despachadores de gasolina

Con un sublimite por despachador de \$ 10,000.00 m.n.

Deducible: 10% sobre la suma asegurada por cada despachador.



**9011.17 Endoso de Factores de Depreciación.**

De acuerdo a lo establecido en las Condiciones generales de la Póliza a la cual se adhiere el presente endoso se conviene que, en caso de siniestro que implique pérdida total, la depreciación física por uso, aplicable a los equipos indemnizables, se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE FACTORES DE DEPRECIACIÓN POR USO Y EDAD												
		CON PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO Y USO MODERADO			SIN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO MODERADO CON PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO INTENSIVO			SIN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO INTENSIVO			TELEFONOS CELULARES E IDENTIFICADORES	
HASTA	MESES	LAP TOP	PC'S	SERVIDORES Y PERIFERICOS	LAP TOP	PC'S	SERVIDORES Y PERIFERICOS	LAP TOP	PC'S	SERVIDORES Y PERIFERICOS	USO INTENSIVO 3 AÑOS	USO INTENSIVO 3 AÑOS
1		0.979	0.983	0.988	0.881	0.885	0.889	0.783	0.787	0.790	0.972	0.983
4		0.917	0.933	0.952	0.825	0.840	0.857	0.733	0.747	0.762	0.889	0.933
8		0.833	0.867	0.905	0.750	0.780	0.814	0.667	0.693	0.724	0.778	0.867
12		0.750	0.800	0.857	0.675	0.720	0.771	0.600	0.640	0.686	0.667	0.800
16		0.667	0.733	0.810	0.600	0.660	0.729	0.533	0.587	0.648	0.556	0.733
20		0.583	0.667	0.762	0.525	0.600	0.686	0.467	0.533	0.610	0.444	0.667
24		0.500	0.600	0.714	0.450	0.540	0.643	0.400	0.480	0.571	0.333	0.600
28		0.417	0.533	0.667	0.375	0.480	0.600	0.333	0.427	0.533	0.300	0.533
32		0.333	0.467	0.619	0.300	0.420	0.557	0.300	0.373	0.495	0.300	0.467
36		0.300	0.400	0.571	0.300	0.360	0.514	0.300	0.320	0.457	0.300	0.400
40		0.300	0.333	0.524	0.300	0.300	0.471	0.300	0.300	0.419		0.333
44		0.300	0.300	0.476	0.300	0.300	0.429	0.300	0.300	0.381		0.300
48		0.300	0.300	0.429	0.300	0.300	0.386	0.300	0.300	0.343		0.300
52		0.300	0.300	0.381	0.300	0.300	0.343	0.300	0.300	0.305		0.300
56		0.300	0.300	0.333	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300		0.300
60		0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300		0.300

**NOTAS:**

- PARA DETERMINAR EL VALOR REMANENTE, SE APLICA ESTE FACTOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

**CONCEPTOS**

**Uso Moderado:**

Equipos utilizados por el propietario del equipo y su familia en el domicilio particular del Asegurado. Uso privado y familiar de acuerdo a las recomendaciones de uso del fabricante.

**Uso Intensivo:**

Equipos utilizados como herramientas de trabajo en oficinas, empresas de servicios, comercios, escuelas e industrias, tanto en el sector público como privado.

**AXA Seguros, S.A. de C.V.**

**AUTORIZACIÓN**

C.N.S.F. OFICIO 06-367-II-I.I/13803 EXP. 732.5(S-3)/1, 26 de Septiembre 2000.